



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 26 de noviembre de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0151 (COD)**

**14325/19
ADD 1**

**RECH 502
COMPET 756
EDUC 458
CODEC 1679**

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	14023/1/19
N.º doc. Ción.:	11228/19+ADD1
Asunto:	Reglamento relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) <i>Orientación general parcial</i> Declaraciones de la delegación AT y de las delegaciones BG, HU, LT y PL

Adjunto se remite a las delegaciones las declaraciones de referencia que constarán en el acta del Consejo.

Consejo de Competitividad, 29 de noviembre de 2019**Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), orientación general parcial****Declaración de la delegación austriaca**

Austria acoge con satisfacción el acuerdo sobre el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT). Sin embargo, teniendo también en mente las negociaciones en curso sobre la Agenda de Innovación Estratégica (AIE) para el EIT, Austria desea poner de relieve su interpretación de dos aspectos importantes de este Reglamento:

El artículo 6, letra b), establece que el EIT debe garantizar la apertura a posibles nuevas organizaciones asociadas, efectuar una labor de concienciación de las mismas y alentar su participación en sus actividades en toda la Unión, también mediante el Plan Regional de Innovación (PRI). Para Austria es importante subrayar que «en toda la Unión», en este contexto, significa que todas las regiones con una baja participación en las actividades del EIT recibirán el mismo trato en lo que respecta al apoyo del PRI.

El artículo 4 *bis*, apartado 5, de la Decisión que establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa (en la versión de la orientación general parcial alcanzada el 15 de abril de 2019) establece que el proceso de planificación estratégica se complementará con un proceso de coordinación estratégica para las asociaciones europeas; y, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento por el que se establece Horizonte Europa (en la versión del acuerdo común alcanzado el 27 de marzo de 2019), las CCI del EIT son asociaciones europeas. Ello significa que el proceso estratégico de coordinación debe incluir las CCI del EIT. Por consiguiente, Austria interpreta el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del EIT en el sentido de que la referencia al proceso de planificación estratégica incluye también el proceso de coordinación estratégica de las asociaciones europeas y de que, por lo tanto, la AIE para el EIT tendrá que tener en cuenta el proceso de coordinación estratégica.

Declaración de las delegaciones búlgara, húngara, lituana y polaca sobre el Plan Regional de Innovación del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para la sesión del Consejo de Competitividad del 29 de noviembre de 2019

Acogemos con satisfacción la propuesta sobre el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), que contribuirá a los objetivos de Horizonte Europa mediante la integración del triángulo del conocimiento.

Reconocemos los progresos realizados durante las negociaciones sobre el paquete legislativo del EIT y, especialmente, los intentos de aumentar la apertura y la transparencia del EIT.

No obstante, nos preocupa el ámbito de aplicación ampliado de la definición del Plan Regional de Innovación (PRI). La presente propuesta se refiere a la admisibilidad de los países, pero no da ninguna indicación sobre sus resultados en materia de innovación. Además, el presupuesto previsto para el PRI, que representa entre el 10 y el 12 % del presupuesto total de las CCI del EIT, también impide que se amplíe el ámbito de aplicación del PRI.

Insistimos en que la atención a las **regiones de los países que son innovadores modestos y moderados constituye una condición previa para la eficacia del PRI**. La capacidad de innovación de las regiones situadas fuera de estos países debe fomentarse mediante otras medidas que podrían desarrollarse en la Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT.

Teniendo en cuenta que los actos jurídicos del paquete legislativo del EIT están intrínsecamente interrelacionados, nos reservamos el derecho de retomar las negociaciones sobre el Reglamento en caso de que el desarrollo de la AIE no obedezca a la dirección expuesta en el informe de situación.

Rogamos a la Presidencia, a la Comisión Europea, a los Estados miembros y al Parlamento Europeo que aborden esta cuestión.
